

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, julio once dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	PAOLA ANDREA NARANJO URIBE
Ejecutado	JHONY ALEXANDER ZAPATA SUCERQUIA
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00340 -00
Providencia	Interlocutorio N° 511
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **PAOLA ANDREA NARANJO URIBE**, quien actúa en representación de su hijo JAICOB ZAPATA NARANJO mediante apoderado judicial instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JHONY ALEXANDER ZAPATA SUCERQUIA**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P., encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

Deberá allegar un poder legalmente conferido por la ejecutante para dar inicio al presente juicio ejecutivo de conformidad con el artículo 73 y siguientes CGP.

"Artículo 73. Derecho de postulación Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

Sin el cumplimiento del requisito que indica la norma, el juez declarará inadmisible la demanda, pues esa es la consecuencia prevista legalmente ante su inobservancia y que, para el caso a estudio, el libelo adolece de este requisito.

Así entonces el JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la PAOLA ANDREA NARANJO URIBE, contra JHONY ALEXANDER ZAPATA SUCERQUIA.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719ee5f0ea26996e56f8a63b22289887aa8f5bd14ba60952f0fbda699693ab12**Documento generado en 13/07/2022 02:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica